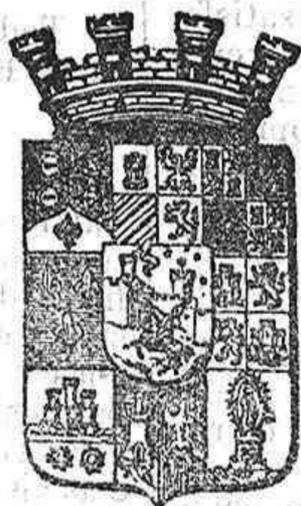




FRANQUEO
CONCERTADO



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abcenen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibes de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Real decreto

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1907 para la Protección á la producción nacional,

Vengo en disponer se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias las adjuntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos ó productos, prescrita por la ley aludida.

Dado en Palacio á veintinueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

Lista de variantes propuestas por los Ministerios á la vigente relación de artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia de la industria extranjera en los distintos servicios de los Departamentos ministeriales.

Ministerio de Estado

No propone modificación alguna.

Ministerio de Gracia y Justicia

No estima necesaria modificación alguna.

Ministerio de la Guerra

ARTILLERÍA

Se reproduce, por considerarlo de necesidad, la

petición hecha en el año anterior respecto á máquinas operadoras, y que consiste en incluir en el grupo tercero de la relación titulada «Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general» los siguientes epígrafes:

Máquinas de trabajar metales.

Todas ellas de precisión y capaces de un gran rendimiento por el empleo de aceros rápidos.

Máquinas de fresar, verticales, horizontales y universales.

Idem de torneear.

Idem de roscar.

Idem de forja.

Sierra de cortar metales en frío.

Remachadoras eléctricas y mecánicas.

Hornos de cementar y templar.

Máquinas para trabajar maderas.

Han de cumplir con la condición de que sean de grandes dimensiones, sobre todo la de curvar maderas.

Máquina de aserrar de cuadros, de disco de cinta.

Idem de cepillar.

Idem de fresar para labrar distintos perfiles,

Idem de enlazar.

Idem de taladrar.

Idem de curvar de maderas.

Máquinas para trabajar cueros.

Han de ser de tipos especiales.

Máquinas de trabajar é igualar gruesos.

Idem de cortar.

Idem de estampar.

Idem de coser.

Aunque la relación autoriza á surtirse en la industria extranjera de *máquinas herramientas*, lo imprecisa de esta denominación ha movido á esta Sección á solicitar la inclusión expresada incluyendo en los tres grupos de máquinas para el trabajo de metales, maderas y cueros, máquinas de tipos modernos de gran rendimiento, y que por sus especiales condiciones de producción no puede suministrar la industria nacional.

Las condiciones generales á que han de satisfacer estas máquinas, las de fresar han de ser verticales y horizontales y éstas como aquéllas mediante el acoplamiento de los suplementos apropiados, permitir el labrar ranuras helicoidales que permitan construir sus herramientas, así como el empleo de aceros rápidos que permitan aligerar el tiempo invertido en la fabricación de los distintos productos.

Iguales condiciones de rapidez en la fabricación y permitir el trabajo sobre piezas curvas especializan los tipos de las acepilladoras, así como el retroceso rápido del útil.

La de taladrar con portaútiles rápidos de colocar en ellos las herramientas con mesas de amplitud y con movimiento en todas direcciones que permitan colocar con gran facilidad las piezas.

Las máquinas de forja, siendo poco numerosas las casas que las fabrican, especializan los tipos que pudieran adquirirse.

Los tornos que permitan roscar con engranaje en forma constante y que por el movimiento de una sencilla palanca permitan el paso de un filite á otro sin necesidad de cálculos ni buscar ruedas de un número determinado de dientes y el empleo en ellos de los aceros rápidos, especializan su tipo á las casas que los construyen en estas condiciones.

Entre las máquinas de trabajar maderas, las dimensiones de las piezas que es preciso cortar y labrar en las mismas, y la dureza de las maderas que es preciso emplear, exigen elegirla entre tipos de grandes dimensiones en unos casos, y de una robustez excepcional para que puedan resistir á los esfuerzos á que han de someterse.

Las enlazadoras con una fabricación diaria tan grande como la que en tiempo de campaña se necesita para los empaques de cartuchería y las máquinas tan especiales como las de curvar, limitan la elección á las que pueden reunir estas condiciones.

Las máquinas para cueros constituyen una especialidad á la que se dedican muy pocas casas extranjeras.

Estas especialísimas condiciones en máquinas de las que con frecuencia se surten las fábricas militares, que dan á aquellas caracteres que tan sólo concurren en modelos extranjeros, muchas veces privilegiados, fundamentan la variación referida.

Incluir en el mismo grupo tercero ya citado:

Máquinas para la elaboración del fieltro: accesorios y herramientas.

Máquinas para la elaboración del cartón; accesorios y pilas holandesas.

Reformar en el mismo grupo tercero el epígrafe «Prensas hidráulicas potentes para usos metalúrgicos», sustituyéndolo por el de «Prensas hidráulicas potentes», con lo cual no se limita, como hasta aquí, el empleo de dicha maquinaria, cuyas condiciones de excepción siguen, no obstante, siendo las mismas.

Ampliar en el grupo quinto el epígrafe «Bombas de vapor para incendios», sustituyéndolo por el de «Bombas de vapor y movidas á brazo para incendios».

Unas y otras, si se han de procurar de condiciones excelentes, han de tomarse del mercado extranjero, lo que justifica la exclusión.

INGENIEROS

Aeronáutica militar

Todo el material de aerostación que no se construya en España.

Todo el material de aviación que no se construya en España.

Ministerio de Marina

En el grupo 2.º Productos metalúrgicos: La partida «Aceros especiales al níquel, cromotungsteno, vanadio y análogas, en tochos, planchas y perfiles», debería sustituirse por «Aceros de alta tensión y especiales de todas clases, en tochos, planchas y perfiles», y agregar «Aceros en planchas para calderas de vapor».

En el grupo 14. Diversos: Agregar «Substancias aisladoras para todos usos», agregándose también «Composiciones y pinturas bitumásticas, para la conservación interior de los cascos de los buques y construcciones metálicas». Pinturas anticrustantes á base de bitumio, asfalto ó brea para dar en caliente, y la de capa ó capas que con ellas se usen como protectoras para los fondos de los buques y otros usos de la Marina».

Ministerio de Hacienda

No ha participado tener necesidad de hacer variación alguna.

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Máquinas copiadoras.

Idem dinamo eléctricas de corriente continua y sus accesorios para alumbrado eléctrico en los coches de ferrocarriles.

Para que la Administración pueda adquirir el tipo más conveniente en relación con el servicio á que en cada caso haya de atender.

Extintores de incendios portatil «Kustos».

Por las ventajas que ofrece sobre otros aparatos similares de producción nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Manifiesta no tener necesidad de introducir variación alguna.

Ministerio de Fomento

Locomotoras de cremallera y adherencia.

Por constituir su construcción una especialidad y no fabricarse en España.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicado el Real decreto de 30 de Agosto último reformando la organización y estudios en las Escuelas Normales, se han recibido en este Ministerio numerosos expedientes de creación de Escuelas, y siendo también muchas las consultas formuladas acerca de la adaptación del nuevo plan de estudios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se prorogue por todo el mes de Octubre próximo el plazo de matrícula oficial en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Colegio de Huérfanos de la Guerra

Edicto

Don José Berdoy Pujol, Comandante de Artillería y Juez instructor del interrogatorio para evacuar en el soldado que fué del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, Celestino Sanchez Yuste, usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo á dicho individuo Celestino Sanchez Yuste, para que en el término de ocho días y horas de once á trece, comparezca en este Juzgado, sito en el Colegio de Huérfanos de la Guerra, con el fin de prestar declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Guadalajara á 26 de Septiembre de 1914.—José Berdoy.

Administración de Contribuciones

MATRÍCULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma con expresión de la industria que ejercen y cuotas que deben satisfacer en el corriente año de 1914.

	Cuotas para el Tesoro — Pesetas
VILLANUEVA DE LA TORRE	
Tarifa 1. ^a	
Isaias de la Muela, comestibles.....	38 40
Tarifa 3. ^a	
Leocadio Henche, panadería.....	42
Tarifa 4. ^a	
Herederos de Tomás Quiroga, panadería.....	24
ZORITA DE LOS CANES	
Tarifa 3. ^a	
Miguel Salaber, molino.....	9 10
El mismo, salto de agua.....	1 37
El mismo, molino aceitero.....	145 60
OLMEDA DE JADRAQUE	
Tarifa 1. ^a	
Pablo de Mingo, taberna.....	36
Telesforo Monge, id.....	36
Tarifa 5. ^a	
José Molinero, horno pan.....	7 20
YELA	
Tarifa 1. ^a	
Florentino Arroyo, comestibles.....	38 40
Gregorio Moreno, abacería.....	24
Tarifa 3. ^a	
Braulio Monge, molino.....	28
El mismo, salto de agua.....	4 20
BERNINCHFS	
Tarifa 1. ^a	
José Gonzalez, tablajero.....	18 20
Tarifa 3. ^a	
José Gonzalez, molino harinero.....	26 60
Tarifa 4. ^a	
Máximo Picazo, herrero.....	16 80
Tarifa 5. ^a	
José Gonzalez, horno pan.....	7 20
Mariano Alba, id.....	7 20
José Gonzalez, salto de agua.....	3 42

COBETA

Tarifa 3.^a

Leandro Concha, molino harinero.....	9 10
Pedro Martinez, id.....	9 10
Mariano Navarro, id.....	9 10
Leandro Conche, salto de agua.....	1 36
Pedro Martinez, id.....	1 36
Mariano Navarro, id.....	1 36

Tarifa 4.^o

Juan Almazul, practicante.....	17 46
--------------------------------	-------

AYUNTAMIENTOS

FUENTELVIEJO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 28 del mes actual, se ha servido nombrar Secretario en propiedad de este municipio á D. Celestino Soria Cortés, por reunir las condiciones que la ley municipal exige.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantas personas pudiera interesar.

Fuentelviejo 29 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Alejandro Sanchez.

MOCHALES

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, desde el día de la fecha, con la dotación anual de 250 pesetas por Beneficencia y 2.500 pesetas por iguales de los vecinos pudientes de este vecindario, que consta de 570 habitantes según censo oficial, cobradas dichas iguales por el Ayuntamiento en el mes de Septiembre de cada año.

Los aspirantes que reúnan las condiciones necesarias para desempeñarla, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 10 de Octubre próximo, pasado dicho plazo se proveerá.

Mochales 29 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Teodoro Gutierrez.

ANGUITA

Para cubrir el déficit de 3.952'59 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1915, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 555.500 kilogramos, á 25 céntimos los 100 kilos, hacen 1.388'75 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro idem de 809.400 idem, á 0'195 pesetas, suman 1.578'33 pesetas.

Patatas; otro id. de 70.400 idem, á 1'40 ptas. los 100 kilos, hacen 985'60 ptas.

Total, 3.952'68 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Anguita 28 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Ambrosio Alda.

MILMARCOS

Para cubrir el déficit de 4.066'19 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para

el próximo año de 1915, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado, previa la competente autorización, el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre las especies de paja de todas clases, leña no destinada á la industria y patatas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Milmarcos 23 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Ricardo Lopez.

ARBANCON

Para cubrir el déficit de 2.778 pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario de 1915, este Ayuntamiento ha acordado, previa autorización superior, imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumo no tarifadas, á saber:

Paja de todas clases: se calcula un consumo al año de 1.936 unidades de 100 kilos, á 50 céntimos la unidad, suman 998 pesetas.

Leña no destinada á la industria: otro idem de 30.000 kilos, á 3 céntimos la unidad, hacen 900 pesetas.

Patatas; otro idem de 45.046 idem, á 2 céntimos la idem, hacen 880 ptas.

Total, 2.778 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Arbancón 28 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Anastasio Martinez.

CAÑIZAR

Para cubrir el déficit de 2.224'47 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1915, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 202.000 kilogramos, á 0'50 pesetas los 100 kilos, hacen 1.010 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro idem de 260.825 idem, á 0'30 pesetas los 100 idem, suman 782'47 ptas.

Patatas; otro idem de 54.000 idem, á 0'80 pesetas los 100 idem, hacen 432 ptas.

Total, 2.224'47 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Cañizar 20 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, José Lucas.

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

Para cubrir el déficit de 937 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1915, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Patatas; se calcula un consumo al año de 46.850 kilos, á 2 pesetas los 100 kilos, suman 937 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Valdepeñas de la Sierra 21 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Hilarión Prieto.

REBOLLOSA DE HITA

La primera subasta para el arrendamiento de pesas y medidas de uso voluntario para el próximo año de 1915, tendrá lugar en la Sala municipal el día 17 del actual, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y lo estará en el acto de la subasta; la segunda, en su caso, tendrá lugar el día 27 del mismo, á la indicada hora y referido sitio.

Rebollosa de Hita 1.º de Octubre de 1914.—El Alcalde, Ventura Aguirre.

JUZGADOS MUNICIPALES

ALMAGRO

Don José Gascón Bermejo, Secretario del Juzgado municipal de esta Ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas celebrado ante el Tribunal municipal de esta Ciudad, por daño, contra Feliciano Muñoz Berges, de 21 años, soltero, pastor, hijo de Máximo y de Paula, natural de Peralejos (Guadalajara), cuyo actual paradero se ignora, se dictó sentencia con fecha 19 del actual, cuya parte dispositiva dice así.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolvemos de la presente denuncia á los denunciados D. Baldomero Martínez de Tejada, como dueño, y á Feliciano Muñoz Berges, como custodio del ganado de autos, declarando de oficio las costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Lozano.—Joaquín Masfarré.—Manuel Minguela.

Cuya sentencia fué publicada en su fecha.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente que sello y firmo en Almagro á 25 de Septiembre de 1914.—José Gascón.

Requisitoria.—Por la presente se cita á Feliciano Muñoz Berges, natural de Peralejos (Guadalajara), de estado soltero, profesión pastor, de 21 años, hijo de Máximo y de Paula, domiciliado últimamente en la Posesión de Cervera, de este término, procesado por juicio de faltas por daño, para que comparezca el día 20 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en esta Audiencia sita en la planta baja de las Casas consistoriales, á la celebración de dicho juicio; advertido, que si no lo hace, se celebrará en su ausencia y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Almagro 17 de Septiembre de 1914.—El Juez municipal suplente, Emilio Lozano.

ANUNCIO

El Secretario del Ayuntamiento de El Pobo, se encarga de la formación de Repartos, Cuentas, Presupuestos, etc., etc., á precios módicos.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.